



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, EL LIC. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, EL ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA Y EL C.P.A. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INDETEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de Puerto Vallarta ha generado estrategias para dar continuidad a la consolidación de su Sistema de Evaluación del Desempeño, así como al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2020 (PAE 2020), con el objetivo de fortalecer sus finanzas y mejorar la calidad del Gasto Público.

SEGUNDO. - "INDETEC" como Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuenta con 46 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, "EL MUNICIPIO" solicitó a "INDETEC" su apoyo y colaboración a fin de coadyuvar en la evaluación del desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FISM-DF**) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN-DF**), ambos del ejercicio fiscal 2019, razón por la cual resulta necesaria la firma del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

I.1. Es una entidad pública que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115, fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y en los artículos 37, fracción IX y 38, fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. En los términos de los artículos 2; 3; y 4, numeral 68, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa; y de la división territorial del Estado de Jalisco. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

I.3. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda



clase de actos jurídicos, así como celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

1.4. Sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II; 52, fracciones I, II y III; y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95, 111 y 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los convenios que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, además de representar al municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; el Secretario General la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y el Tesorero es el funcionario facultado para aplicar los gastos que autorice el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento.

1.5. El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Ing. Arturo Dávalos Peña**; y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Lic. Jorge Antonio Quintero Alvarado**, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 10 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, **Abogado Francisco Javier Vallejo Corona**, acredita su personalidad con el Acuerdo número 117/2019 de fecha 11 de abril de 2019, entrando en funciones a partir del día 12 del mismo mes y año; y el **C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**, Tesorero Municipal de Puerto Vallarta, acredita su personalidad con el Acuerdo número 002/2018, de fecha 01 de octubre 2018, quienes manifiestan que cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representar a **"EL MUNICIPIO"** y celebrar el presente instrumento jurídico.

1.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MPV1806054D2 y señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, ubicada en calle Independencia número 123, Colonia Centro, Puerto Vallarta, Jalisco, Código Postal 48300.

II. Declara **"INDETEC"** a través de su representante que:

II.1. Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II.2. El **Lic. Carlos García Lepe** es Director General de **"INDETEC"** y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de **"INDETEC"** y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

II.3. Es financiado por las Entidades Federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio, hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **"INDETEC"**.



II.4. De conformidad con los acuerdos tomados por la XLVIII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, constituida en Santa María Huatulco, Oaxaca con fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de "INDETEC" para el año 2020, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.

II.5. Establece como su domicilio convencional el ubicado en Calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" y manifiestan su expresa voluntad de celebrarlo.

III.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que sus facultades a la fecha no les han sido modificadas, revocadas, limitadas ni restringidas de forma alguna.

III.3. No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

Es objeto del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" la colaboración institucional entre "**LAS PARTES**", a fin de realizar la Evaluación Específica del Desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FISM-DF**); y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN-DF**), ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA.- DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula anterior, "**INDETEC**" entregará a "**EL MUNICIPIO**" el siguiente producto:

- Informe final en archivo digital en formato PDF e impreso de las evaluaciones descritas en el Cuadro No.1 y apoyo con el llenado del formato de difusión de las evaluaciones emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Cuadro No. 1 Evaluaciones por tipo de evaluación

No.	Fondo a Evaluar	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal a Evaluar
1	FISM-DF	ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO	2019
2	FORTAMUN-DF	ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO	2019

TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula segunda, "**LAS PARTES**" desarrollarán las siguientes actividades:



Cuadro No.2 Actividades a desarrollar para la entrega del Producto.

Actividades "INDETEC"	Actividades "MUNICIPIO"
	2.1 Acopio de información y construcción de la bitácora digital que permita realizar el análisis y la evaluación de los fondos, y que responda a las preguntas metodológicas que conforman los Términos de Referencia (TdR).
	2.2 Envío de la información por parte del enlace municipal a "INDETEC" de cada fondo sujeto de evaluación.
2.3 Evaluación Específica del Desempeño del ejercicio fiscal 2019, de los fondos descritos en el Cuadro No.1.	
2.4 Elaboración y entrega de los reportes preliminares de resultados de la Evaluación Específica del Desempeño de cada uno de los fondos descritos en el Cuadro No.1 conforme a los TdR.	
	2.5 Revisión de los reportes preliminares por parte del Departamento de Egresos de la Tesorería Municipal, en el uso de las fuentes de información enviadas como evidencia para responder a las preguntas metodológicas que conforman los TdR, así como del apego por parte de los evaluadores a los TdR.
2.6 Realización de ajustes (en su caso) y elaboración de los reportes finales de resultados de la evaluación de cada fondo conforme a los TdR.	
2.7 Entrega de dos reportes finales impresos y uno en versión electrónica en formato PDF, del reporte final de cada una de las evaluaciones descritas en el Cuadro No.1 y del formato de difusión de evaluación emitido por el CONAC.	

CUARTA. - DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades se llevarán a cabo conforme al siguiente cronograma de trabajo 2020:

Cuadro No.3 Calendario para la entrega del Producto.

Cuadro No.5 Calendario para la entrega del Producto.

Informe Final en archivo digital en formato PDF e impreso de las evaluaciones																	
Actividades/Mes/semana		FEB				MAR				ABR				MAY			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
2.1	Acopio de información y construcción de la bitácora digital que permita realizar el análisis y la evaluación de los fondos, y que responda a las preguntas metodológicas que conforman los TdR.																
2.2	Envío de la información por parte del enlace municipal a "INDETEC" de cada fondo sujeto de evaluación.																
2.3	Evaluación Específica del Desempeño del ejercicio fiscal 2019, de los fondos descritos en el Cuadro No.1.																
2.4	Elaboración y entrega de los reportes preliminares de resultados de la Evaluación Específica del Desempeño de cada uno de los fondos descritos en el Cuadro No.1 conforme a los TdR.																
2.5	Revisión de los reportes preliminares por parte del Departamento de Egresos de la Tesorería Municipal, en el uso de las fuentes de información enviadas como evidencia para responder a las preguntas metodológicas que conforman los TdR; así como del apego por parte de los evaluadores a los TdR.																
2.6	Realización de ajustes (en su caso) y elaboración de los reportes finales de resultados de la evaluación de cada fondo conforme a los TdR.																
2.7	Entrega de dos reportes finales impresos y uno en versión electrónica en formato PDF, del reporte final de cada una de las evaluaciones descritas en el Cuadro No.1 y del formato de difusión de evaluación emitido por el CONAC.																

Los reportes finales de las evaluaciones en versión electrónica en formato PDF e impreso se entregarán por parte de "INDETEC" conforme al calendario que precede, siempre y cuando las actividades 2.1, 2.2 y 2.5, sean llevadas a cabo en tiempo y forma por parte del responsable del Departamento de Egresos de la Tesorería Municipal que designe "EL MUNICIPIO".

QUINTA. - DE LOS PLAZOS

"LAS PARTES" acuerdan que los plazos convenidos en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrán



ser modificados de acuerdo con las necesidades de las mismas.

SEXTA. - DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

"INDETEC" es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se pacta en el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**", que demanda dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a "**EL MUNICIPIO**", hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "**INDETEC**".

Como aportación extraordinaria para el desarrollo de las actividades y entrega del producto señalado en la cláusula segunda, "**EL MUNICIPIO**" cubrirá a "**INDETEC**" la cantidad de **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** bajo el siguiente esquema:

- **Primera parte de la aportación extraordinaria**, correspondiente al 50% de la aportación total, lo que representa un importe de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a la firma del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**".

- **Segunda parte de la aportación extraordinaria**, la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a la entrega de los reportes preliminares de las evaluaciones descritas en el Cuadro No.1.

Las cantidades en mención deberán ser cubiertas mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria número **4058920174, Clabe 021320040589201748**, del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o a partir de la fecha que las mismas establezcan.

OCTAVA. - MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Los mecanismos de comunicación institucional serán los que "**LAS PARTES**" acuerden, guardando en todo momento la confidencialidad de la información referente a bases de datos o información considerada como reservada por la legislación vigente.

NOVENA. - DEL ÁREA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO

"**LAS PARTES**" convienen que las funcionarias que fungirán como enlace institucional encargadas de dar seguimiento, supervisar, entregar y recibir los productos para efecto del apoyo institucional que se deriven del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" son las siguientes o quienes les sustituyan en sus cargos:

- Por "**EL MUNICIPIO**", Lic. **Ericka Isabel Chia Contreras**, Enlace responsable de captura del Sistema de Recursos Federales Transferidos del Municipio de Puerto Vallarta.
- Por "**INDETEC**", la **Dra. Luz Elvia Rascón Manquero**, Directora de Gasto Público, PBR y SED.

DÉCIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

"**INDETEC**" podrá suspender los trabajos para la realización de las actividades acordadas en el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" de forma temporal, de manera total o parcial en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a "**EL MUNICIPIO**" con cinco días hábiles de anticipación, en la que exponga las causas de la suspensión temporal.



Una vez concluidas las causas que generaron en su momento la suspensión, "INDETEC" hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO" por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, la continuación de las actividades programadas conforme al presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre cada parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este "CONVENIO ESPECÍFICO", en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento, citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general toda información relacionada con el objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, "LAS PARTES" se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas y de resultados de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que regirán la relación entre "LAS PARTES".

En el mismo tenor, "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este "CONVENIO ESPECÍFICO" que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente "LAS PARTES" acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y el pago de la primera parte de la aportación extraordinaria acordada en la cláusula sexta y su vigencia estará sujeta a la entrega de los productos descritos en la cláusula segunda.



DÉCIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito, formando parte integrante del mismo.

En caso de que "**LAS PARTES**" no pudieran alcanzar un mutuo acuerdo, éstas acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que, por sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

"LAS PARTES" adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios".

"LAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**", pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS "**LAS PARTES**" QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO ANTEFIRMAN AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

Por "EL MUNICIPIO"

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL

ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL

C.P.A. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ
TESORERO MUNICIPAL

Por "INDETREC"



LIC. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 30 (TREINTA) DE ENERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).